

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Los puntos propuestos eran los siguientes:

I. PETICIÓN DE PRÓRROGA DE SUPLENCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO ROBERTO EMANUEL CAMPOS ASCENCIO, JUEZ ESPECIALIZADO DE SENTENCIA INTERINO DE SAN MIGUEL. II. PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO PROCESAL PENAL EN VIRTUD DE LA SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS. III. SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONARIOS Y COLABORADORES JUDICIALES PARA ASISTIR A LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA AL CURSO “FORMACIÓN ESPECIALIZADA

PARA ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS A MAGISTRADOS/AS Y JUECES/ZAS A LOS TRIBUNALES PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA LAS MUJERES”. **IV. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Informe sobre investigación realizada en la oficina de comunicaciones del Centro Judicial Isidro Menéndez, en el caso Rais-Martínez. b) Informativos. b.1) Solicitud de revocatoria presentada y nulidades alegadas por la licenciada María Flor Silvestre López Barriere, Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador, en el informativo 034/2015. b.2) Informativo 086/2013(46) instruido contra la licenciada Alicia Jeannette Alvarado Hernández, Jueza Primero de Paz de La Unión. b.3) Informativo 049/2007(12) instruido contra la licenciada Sandra Guadalupe Cuchilla de Herrarte, Jueza de Familia de Zacatecoluca. b.4) Informativo 008/2015(71) instruido contra las licenciadas Silvia Guadalupe Barrientos Escobar, Magistrada de Cámara de Familia de la Sección del Centro y Patricia Elizabeth Molina Nuila, Jueza de Familia de Soyapango, por actuaciones como Magistrada Suplente de la Cámara antes mencionada. **V. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL:** a) Informativo D-15-CC-16 instruido contra la licenciada Carmen Lorena Castro Ruiz. b) Informativo D-23-AD-15 instruido contra el licenciado Douglas Ovidio Amaya Amaya. c) Informativo D-22-SI-15 instruido contra el licenciado Iván Langsdorff Salazar Francia. d) Informativo D-19-CM-14 instruido contra el licenciado Mario Edgardo Cativo Sandoval. e) Informativo D-03-LA-16 instruido contra el licenciado Alexis Oduber López Orellana. f) Informativo D-03-ZA-13 instruido contra la licenciada Ana Livida Zavala Calles. **VI. CASACIÓN 2-C-2014 INTERPUESTO**

POR EL LICENCIADO FABIO FRANCISCO FIGUEROA ALMENDAREZ EN SU CALIDAD DE AGENTE AUXILIAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA POR LA SALA DE LO CIVIL DE ESTA CORTE EN EL PROCESO COMÚN MERCANTIL DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA, PROMOVIDO POR EL DOCTOR RENÉ PADILLA Y VELASCO HIJO, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL JUDICIAL DE LA SOCIEDAD INDUSTRIALPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA, AHORA INDUSTRIALPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVI A INDUSTRIALPLAST S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL ESTADO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. **VII.** ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO CARLOS ENRIQUE CASTILLO GARCÍA, APODERADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ANALICE PETICIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA QUE SE ADMINISTRE PRONTA Y CUMPLIDA JUSTICIA, Y SE ORDENE EJECUCIÓN FORZOSA DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN 2013 POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REFERENCIA 8/2008, CONTRA ACTUACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. **VIII.** ESCRITOS PRESENTADOS POR LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LICENCIADA SONIA CORTEZ DE MADRIZ Y POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL

DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CONNA, LICENCIADA ZAIRA LIS NAVAS UMAÑA RELACIONADOS CON EL TRÁMITE A REALIZAR SOBRE LA SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL. **IX.** OPINIÓN SOBRE SOLICITUD DE ARBITRAJE CON A.Q.S.A., S.A. DE C.V. **X.** CONTENIDO DE CIRCULAR 54, PROYECTO. **XI.** VARIOS. a) Escrito presentado por el señor José Salvador Arias Peñate, de fecha 31 de enero de dos mil diecisiete. b) Informe de la Dirección de Recursos Humanos relacionado al cumplimiento del acuerdo de Corte Plena 5-P. c) Escrito de ASSEJOJES por el que solicitan les concedan audiencia a los miembros de la Junta Directiva de dicha asociación. **Se inicia la sesión a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos,** con la presencia de los Magistrados: doctor Pineda Navas, licenciada Regalado Orellana, licenciado Blanco Reyes, licenciada Velásquez Centeno, doctor Bonilla Flores, licenciado Argueta Manzano, licenciado López Jeréz, doctor Jaime, licenciada Dueñas Lovos, licenciado Rivera Márquez, licenciada Rivas Galindo. Magistrado Presidente procede a la lectura de la agenda propuesta y pregunta si hay sugerencias de modificación. En relación con el punto de Investigación Profesional se informa que la licenciada Quiriam Geraldine Pinto Quintanilla, se encuentra incapacitada por motivos médicos; en consecuencia, el Pleno indica que debe retirarse el punto de Investigación Profesional. Magistrado Presidente **somete a votación la agenda propuesta con la supresión mencionada: nueve votos.** Ingresa al Pleno el Magistrado Ramírez Murcia. **I. PETICIÓN DE PRÓRROGA DE SUPLENCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO ROBERTO**

EMANUEL CAMPOS ASCENCIO, JUEZ ESPECIALIZADO DE SENTENCIA INTERINO DE SAN MIGUEL. Se procede a informar sobre la solicitud, conforme con la cual se indica que el licenciado Campos Ascencio reitera que está conociendo de vista pública en modalidad virtual de un proceso penal que consta de cuatrocientas noventa y tres piezas y se resuelve la situación jurídica de aproximadamente ciento ochenta y cinco imputados, en la cual ha resuelto prolongar el desarrollo de la citada vista pública por un mes más, razón por la cual pide que se prorrogue el nombramiento de otro juez a efecto de que se encargue de los restantes procesos del Tribunal, del uno de marzo al treinta y uno de marzo del presente año, agrega que requiere se llame a un juez suplente diferente al nombrado con anterioridad licenciado Sandro Alexander Reyes Jiménez, en virtud de que éste último le ha manifestado que se encuentra en estudios de Maestría. Magistrada Rivas Galindo: considera que en el caso de jueces los estudios deben ser acoplados con la función jurisdiccional, de forma que esta última no se vea afectada en virtud de estudios que puedan cursarse; además, debe considerarse que el suplente nombrado ha estado conociendo de los restantes casos y nombrar uno diferente podría incidir en el desarrollo de actividades, razón por la cual, estima que debe accederse a la petición del juez propietario, únicamente en razón de la prórroga y que continúe el suplente que ya está fungiendo. Magistrado Blanco: considera que si bien hay una diferencia con el planteamiento de solicitudes anteriores, en cuanto que se indica que se pide nombrar a un suplente diferente al nombrado, por cuestiones de estudios, no puede accederse a un

nombramiento de juez suplente diferente, pues como lo indica la Magistrada Rivas Galindo los estudios de los jueces no puede afectar la función jurisdiccional.

Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de conceder la prórroga solicitada por el licenciado Roberto Emanuel Campos Ascencio Juez Especializado de Sentencia Interino de San Miguel y llamar del uno al treinta y uno de marzo del año en curso nuevamente al suplente que ya está fungiendo licenciado Sandro Alexander Reyes Jiménez: once votos.

Autorizan con su votos los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez. Ingresa al Pleno la Magistrada Sánchez de Muñoz, Magistrado Meléndez Padilla y Magistrado González.

II. PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO PROCESAL PENAL EN VIRTUD DE LA SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS.

Magistrada Rivas Galindo: indica que se ha hecho un esfuerzo por parte de la Comisión de Jueces y del equipo técnico para introducir las observaciones señaladas por la Corte Plena; agrega que podrían advertirse ciertas modificaciones, en cuanto a reformas, pero es de considerar que esta no es la sede adecuada para entrar a discusión sobre este tipo de aspectos; asimismo, deben recordar que mientras más pronto se haga llegar el documento a la Asamblea Legislativa, de forma más rápida se discutirá la propuesta por la Asamblea Legislativa. Ingresa el equipo técnico respectivo: licenciada Mirna Alas de Cornejo, Jefa de Unidad Técnica

Central; ingeniero Iván Vladimir Montejo, Director de Planificación Institucional; licenciado Gerardo Cisneros, Coordinador de la Sala de lo Penal. El equipo técnico procede a la explicación. En el Pleno se delibera sobre ciertos puntos introducidos en el documento, como la definición de crimen organizado y los plazos procesales. En consecuencia, se le indica al equipo técnico que incorpore las observaciones indicadas en el Pleno. Magistrada Rivas Galindo: señala que el propósito es solventar la problemática y será un trabajo legislativo revisar la normativa que se tiene; por eso es necesario puntualizar ciertos aspectos, y resolver el problema que se tiene y que se dé una reforma legislativa, razón por la cual es necesario tener un documento acabado sobre las inquietudes de reforma. El Pleno instruye al equipo técnico que retomen las indicaciones dadas y sean incorporadas.

III. SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONARIOS Y COLABORADORES JUDICIALES PARA ASISTIR A LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA AL CURSO “FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS A MAGISTRADOS/AS Y JUECES/ZAS A LOS TRIBUNALES PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA LAS MUJERES”. Se informa sobre la petición presentada por un grupo de dieciséis juzgadores y diez empleados judiciales para acudir a la formación citada, la cual Secretaría General le dio respuesta con fecha ocho de febrero del presente año, en la cual la licenciada Rivas de Avendaño, informó que había recibido indicaciones verbales por parte de la señora Magistrada de la Comisión de Jueces,

licenciada María Luz Regalado Orellana, en el sentido de que por la premura del caso, los dieciséis juzgadores deberían hacer uso de los días personales disponibles o de licencia sin goce de sueldo, y los diez empleados judiciales deberían tramitar lo pertinente ante sus jefes inmediatos, conforme con la normativa aplicable, y que la Comisión de Jueces se encargaría oportunamente de ponderar individualmente el brindar o no las futuras licencias con goce de sueldo que soliciten los funcionarios judiciales interesados en continuar recibiendo el aludido curso formativo, lo cual fue informado a la Presidencia de esta Corte, quien dispuso ingresarlo a Corte Plena. Magistrado Presidente: indica que hay otra nota diferente a la informada, la cual fue delegada a la Comisión de Jueces, proveniente de la Escuela de Capacitación Judicial. Magistrado Blanco: informa que Presidencia derivó a la Comisión de Jueces el análisis de un listado de jueces que se encuentran participando en el proceso de selección para aspirantes a Magistrados y Jueces de los Tribunales Especializados para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres. Manifiesta que es comprensible que el CNJ no haya podido modificar esta capacitación, temporalmente hablando, pues ya lo tenían programado y con capacitadores extranjeros. Al respecto, la Comisión consideró que no debía autorizarse el permiso para asistir al curso de formación a los siguientes jueces: Juez de Paz propietario de Meanguera, Morazán, Juez Especializado de Sentencia propietario de San Salvador, Jueza de Paz propietaria de Yayantique, Jueza de Paz propietaria de Nueva Granada, en funciones en el Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel, Jueza de Paz propietaria de

San Rafael Oriente, Jueza de Primera de Paz propietaria de Jucuapa y Juez de Paz propietario de Santa Clara. Tal consideración se tomó porque algunos habían sido señalados por su inasistencia e impuntualidad a sus trabajo, otros por no asistir a cursos de la Escuela de Capacitación Judicial a los cuales son convocados, esto de acuerdo con la evaluación hecha en el año dos mil quince del Consejo Nacional de la Judicatura, y otros reiteradamente asisten a eventos académicos que generan desatenciones prolongadas de sus despachos; además, en el caso de los juzgados especializados existe dificultad seria de encontrar suplentes para esos juzgados. Asimismo, la Comisión consideró procedente conceder permiso a aquellos jueces que se desempeñan en las cabeceras departamentales de La Unión, San Miguel, Sonsonate, Santa Ana y Chalatenango y llamar a los respectivos suplentes y el resto deberían de adaptar sus agendas para no suspender audiencias ni actos procesales programados, ni interrumpir las actividades imprescindibles de sus tribunales, con el fin de no afectar a los usuarios del sistema. Magistrada Dueñas: expresa que debe considerarse la respuesta otorgada, pues parecería que a determinados jueces se le está coartando la posibilidad de asistir, porque han optado por formarse y eso no es correcto. Magistrado Blanco: indica que no es que se coarte la formación, no es negar, sino que se explique que no se podrá nombrar suplentes y que adecuen sus agendas para no interrumpir la actividad de los tribunales. Magistrada Regalado: externa que comparte lo manifestado por el Magistrado Blanco. Magistrada Dueñas Lovos: señala que podría considerarse desigual el hecho de

que a unos sí les dan permiso y a otros no. Licenciada Velásquez Centeno: considera que se le diga a los veintidós jueces que adecúen las agendas o que se les nombre a todos suplentes, pues le preocupa el hecho de que se les facilitarían las condiciones a unos y a otros no. Magistrado Blanco Reyes: explica que las razones por las cuales se les niega a los siete jueces, es porque resultan observados de impuntualidad e inasistencia a ciertos eventos. Magistrada Regalado: indica que debe observarse que los siete jueces indicados cuando se les ha llamado a capacitarse no han asistido y eso ha sido reiterado, de forma que cuando los ha convocado el Consejo a capacitaciones no han acudido esos siete jueces. Magistrada Rivas Galindo: menciona que la propuesta se formuló porque era lo más objetivo, se tiene conocimiento que la programación se efectuó con premura; asimismo, se observó que se convocan a cursos y no asisten, y por eso de forma objetiva se emitió esa opinión. No se niega la posibilidad de asistir, pero únicamente que ello no debe afectar la función jurisdiccional. Magistrado González Bonilla: recuerda que en casos anteriores se ha autorizado que vayan a los cursos, pero que no se les nombra suplente, entonces no estarían con trato diferenciado.

Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de respuesta emitida por la Comisión de Jueces: doce votos. No autorizan: Magistrada Dueñas

Lovos, Magistrada Velásquez Centeno, Magistrado Ramírez Murcia. **IV.**

INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Ingresó al Pleno el licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo Jefe del Departamento de Investigación Judicial. a) Informe sobre investigación realizada en la oficina de Comunicaciones del Centro Judicial Isidro

Menéndez, en el caso Rais-Martínez. Licenciado Gómez procede a rendir el informe. En el Pleno se plantean una serie de inquietudes las cuales son evacuadas por el licenciado Félix Gómez. Magistrado Presidente: presenta inquietud sobre las cuestiones que hay que corregir, en cuanto a las directrices. Licenciado Gómez: comunica que advirtieron que son circunstancias administrativas que pueden impactar en la actividad jurisdiccional, porque uno de los jueces toma la decisión de que la resolución sea entregada a la Unidad de Comunicación, y no existe un tipo de estructura para saber cuándo se puede hacer del conocimiento a los medios de comunicación las resoluciones judiciales, en los momentos oportunos, sin interferir en la tramitación procesal. Magistrada Rivas Galindo: considera que sí hay problema en la actuación de uno de los jueces, y hubo una contradicción ente los dos jueces, y se debe tomar en consideración de que se sabe las consecuencias de proporcionar información cuando la resolución no ha sido completamente notificada. Magistrada Velásquez Centeno: señala que más allá de los protocolos, es de sentido común, y el juez debe tener sentido común, y en el caso investigado uno de los magistrados propició que se remitiera a comunicaciones la resolución, aun conociendo que no había notificación completa; eso es una falta de sentido común, el cual debe tener cualquier juez y sobre todo un juez con experiencia, era un caso sumamente relevante de conmoción social, la publicidad de los medios de comunicación era grande, es evidente que tenía que hacérsele saber al juzgado de instrucción antes de publicarlo por medio de la Oficina de Comunicaciones, si eso hubiera pasado a

través del defensor es algo que no se puede controlar, pero eso pasó por una dirección de juez y eso no se puede pasar por alto. Magistrado Ramírez Murcia: señala que comparte la idea de que ha existido una ligereza, es una situación de disfuncionalidad en la parte colegiada, primero es la notificación a las partes procesales, eso es lo procedente, es bueno hacer una observación y hacer un llamado de atención a la Cámara de tener más cuidado sobre este tipo de casos, para que no se reiteren. Magistrada Rivas Galindo: considera que debe investigarse y si no hay ningún hecho así debe concluirse, pero hay que investigar en virtud del informe presentado, pues hay conductas que tienen que ver con las obligaciones de cumplir con el trabajo jurisdiccional. Magistrada Velásquez Centeno: expresa que le preocupa dejar un precedente de este tipo, pues no se necesita un protocolo para saber que eso no es un proceder correcto, tampoco se necesita tener muchos años en la judicatura para saber que no es el proceder correcto, por eso es que debe investigarse, porque ha sido una actividad del juez, no está de acuerdo en decir que no se puede hacer algo acá, debe investigarse. Magistrado Ramírez Murcia: indica que no dice que no haya algo por hacer, pero en virtud de cómo está planteado no observa que encaja en una conducta, considera viable derivarlo al Departamento de Investigación Judicial para que se estudie la actuación del Magistrado de Cámara, doctor Guillermo Arévalo Domínguez, en las aristas que ello pueda significar, en el momento no encuentra cómo encajarlo en qué figura, pero por ello debe derivarse para que se haga una investigación y análisis. Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de

iniciar un informativo: siete votos. Magistrada Regalado: indica que queda claro que el proceder se dio no por decisión de comunicaciones, sino por decisión de un juez, le preocupa que esto quede sin una consecuencia, porque hay resultados negativos. Magistrado Ramírez Murcia: reitera la propuesta de que se derive al Departamento de Investigación Judicial para que se abra la parte preliminar, que se vaya a investigación judicial para que se investigue, analice y se determine si hay o no posibilidad de iniciar un informativo, pero que se haga el estudio respectivo previamente. Magistrado Blanco: indica que no se atreve a votar, si no hay un elemento que diga que la huida se dio debido a la publicidad de la resolución. Magistrado Ramírez Murcia: sostiene que debe hacerse la indagación previa para ver si se apertura o no el expediente, considerando que el magistrado en la tarde no llegó, aun cuando estaba ese caso pendiente, eso de que no estaba en el despacho es de analizar si es sancionable o no, si tiene justificación o no, y tampoco es de coartar la libertad de información, es de separar la función de los medios con la función jurisdiccional. Magistrada Rivas Galindo: considera que no pueden manejarse especulaciones, sería irresponsable señalar que por la noticia se dieron a la fuga, tampoco se puede indicar que no se divulgue el trabajo de los jueces, considera que se debe investigar porque hay empleados judiciales y pudo haber fuga de información, pero la investigación se debe hacer por si hubo negligencia en la sustanciación en esa etapa en el proceso, porque hay una información bien corta, lo que corresponde a nivel administrativo es realizar una investigación; a lo mejor no pasa nada, pero es importante que la Corte haga una

investigación, porque no se puede tratar a unos con mano dura y a otros no, esto es sumamente grave, es necesario investigar, pero no se puede afirmar que por eso se evadió la justicia o que hay que limitar a los medios. Magistrada Velásquez: expresa que es obligación notificar a las partes procesales, es obligación cumplir con el horario laboral, el punto es que se dio la orden de comunicarlo a los medios cuando había certeza que no se había notificado completamente, por eso no encuentra posibilidad de que haya confusión. Magistrada González Bonilla: presenta la inquietud si de las declaraciones que el Magistrado Presidente de la Cámara puede determinarse el conocimiento de que no estaba notificado. Licenciado Gómez: expone que hay declaración en donde se hace del conocimiento que no estaba notificado, eso se dijo por la secretaria y por el otro magistrado. Magistrado Ramírez Murcia: propone que se inicie investigación pero no con informativo, eso sería una propuesta. Magistrado Presidente: aclara que la investigación requerida ha sido orientada en relación con la actuación de comunicación pero no de los jueces. Magistrado Ramírez Murcia: considera que después de la anterior aclaración, con más razón puede derivarse al Departamento de Investigación Judicial, con el fin de que verifique si se puede abrir o no el informativo, luego eso pasa a Presidencia, y ahí se le dice si hay lugar o no de aperturar el informativo. licenciada Rivas Galindo: indica que en el informe presentado está que se ha incumplido con el procedimiento, además el Presidente es quien determina si se debe o no aperturar, la Presidencia es quien decide si hay omisión o no. Magistrado Ramírez Murcia: sostiene la propuesta de que se

investigue para determinar si se apertura o no el informativo. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de que se derive al Departamento de Investigación Judicial para que analice específicamente las actuaciones de las autoridades judiciales y determine si existe o no posibilidad de aperturar expediente disciplinario: once votos.** Votan los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla Flores, licenciada Velásquez Centeno, licenciada Regalado Orellana, licenciado Ramírez Murcia, Doctor Pineda Navas, doctora Sánchez de Muños, doctor Jaime, licenciado Blanco Reyes, licenciado González Bonilla y doctor Meléndez Padilla. b) INFORMATIVOS. b.1) Solicitud de revocatoria presentada y nulidades alegadas por la licenciada María Flor Silvestre López Barriere, Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador, en el informativo 034/2015. El licenciado Gómez procede a exponer el caso. En estos momentos no se encuentra el señor Presidente doctor Pineda Navas y preside el doctor Meléndez Padilla quien somete a votación la propuesta de declarar sin lugar las nulidades alegadas por la licenciada María Flor Silvestre López Barriere, contra la resolución pronunciada por la Corte a las once horas con veinte minutos del diez de enero de dos mil diecisiete y declarar sin lugar la revocatoria solicitada contra la resolución de esta Corte a las once horas y veinte minutos del diez de enero de dos mil diecisiete, por no concurrir ninguna circunstancia que revele su incorrección: cinco votos. Magistrado Meléndez Padilla: indica que en estos momentos ya no hay participación suficiente para que puedan decidirse estos casos, razón por la cual **es necesario que se incluya en agenda para la próxima**

sesión, ante lo cual el Pleno está de acuerdo. Se concluye la sesión a las doce horas con cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.